

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

2731

*ORDEN de 10 de mayo de 2018, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regula y convoca, para el ejercicio 2018, las ayudas de apoyo a proyectos territoriales turísticos.*

Las líneas estratégicas en las que se orienta la actuación en el área de turismo del departamento desarrolladas en el Plan Estratégico del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo 2017-2020, y que han inspirado la elaboración de la Estrategia de Turismo Vasco 2030 y su Plan Director 2017-2020 son los siguientes:

- 1.– Desarrollar una oferta turística excepcional.
- 2.– Captar y fidelizar turistas.
- 3.– Generar valor para la comunidad local.
- 4.– Impulsar las prácticas de turismo sostenible.
- 5.– Favorecer las condiciones de formación y competitividad.
- 6.– Mejorar el modelo de gestión turística del territorio.
- 7.– Promover un nuevo modelo de gestión y gobernanza.

La meta «un crecimiento turístico sólido, con más y mejor empleo» entraña con la visión del área de turismo del departamento para dicho período:

«Promover el desarrollo de un destino de excelencia y especialización, que aporte un alto valor a los y las turistas y prosperidad sostenible a la sociedad vasca, al empresariado, a las y los colaboradores y al medio ambiente»,

así como con la visión de la industria turística vasca 2030:

«Crecer de un modo sostenible para consolidarse como un destino de excelencia y especializado, que sea referente en Europa».

Un turismo sostenible asentado en cuatro pilares interrelacionados necesarios para mejorar la experiencia turística de las personas visitantes, así como la percepción del turismo por parte de la sociedad: sostenibilidad económica, comunidad local, entorno natural y cultural, y las personas viajeras. Un destino especializado, enfocado en lo que sabe hacer bien y que lo distingue de los demás destinos. Y, por último, un destino de excelencia caracterizado por atraer un mix de segmentos turísticos donde predominan los de alto valor añadido: mayor gasto por día, estancia más larga, más exigentes y más respetuosos con el entorno.

Para alcanzar la visión, Euskadi deberá logar los siguientes resultados:

- Mejor crecimiento (mayor gasto y estancia, mayor diversificación y mayor descentralización).
- Más productividad (menores costos operativos y menor estacionalidad).
- Un turismo sostenible.

Las actuaciones subvencionadas en el presente programa se circunscriben a las siguientes líneas estratégicas anteriormente enunciadas:

Línea 1. Desarrollar una experiencia turística excepcional: Euskadi debe promover el desarrollo de productos y experiencias capaces de atraer la demanda y actuar como refuerzo motivador. El turismo mundial tiende a viajar cada vez más en busca de experiencias, hecho que constituye una motivación sobre la que construir una ventaja competitiva. Una buena oferta de experiencias y productos turísticos singulares basados en su patrimonio natural, histórico y cultural, ayudará a incrementar el gasto promedio por persona que nos visita, desestacionalizar la demanda y redistribuir los flujos turísticos por el territorio. El despliegue de programas de buenas prácticas para mejora de la calidad percibida de los servicios ofrecidos representa un refuerzo positivo para que la experiencia sea excepcional, además de una oportunidad de incidir positivamente en la diferenciación del destino.

Línea 2. Captar y fidelizar turistas: Para conseguir los objetivos estratégicos, Euskadi deberá dirigirse aquellos segmentos de la demanda identificados en el Plan de Marketing de Euskadi 2017-2020 como prioritarios; segmentos clasificados por tipo de producto (enogastronómico, escapadas, itinerarios, turismo de interés especial, descanso en la costa, reuniones, naturaleza, cultura, turismo religioso y turismo deportivo), adaptados a la tipología de cliente, a la motivación del viaje (enogastronomía, itinerarios, city breaks, cultura-eventos, naturaleza-aventura, sol y playa y turismo rural) y a los mercados considerados como prioritarios en el citado plan, tanto en el mercado internacional (Alemania, Francia, Reino Unido, Italia, EEUU, Países Nórdicos, Países Bajos) como nacional (Madrid, Cataluña, Euskadi, Andalucía, Castilla y León, C. Valenciana).

Línea 6. Mejorar la gestión turística del territorio: Es necesario ir avanzando hacia un modelo de gestión turística en el que se respete el equilibrio territorial, procurando descongestionar los destinos de mayor concentración, desestacionalizar la oferta y potenciar el flujo turístico hacia otros destinos alejados de aquellos con potencial turístico, todo ello desde la colaboración y coordinación de la iniciativa pública y privada en el ámbito de cada comarca y entre ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo general del presente programa de ayudas es desarrollar una experiencia turística excepcional en Euskadi y mejorar la competitividad de los destinos, dinamizando y generando nuevos flujos turísticos, y los objetivos específicos son los siguientes:

- 1.– Aumentar el número de productos y experiencias turísticas.
- 2.– Aumentar el número de empresas que participan en los destinos en los programas de buenas prácticas para la mejora de la competitividad de los mismos, impulsados y gestionados por Basquetour.

El presente programa de ayudas cuenta con la existencia de crédito presupuestario suficiente establecido en la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, y se encuentra recogido en la Orden de 12 de marzo de 2018, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo por la que se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo 2018.

La documentación e información relativa a los planes ya elaborados, así como de los que estén en proceso de elaboración, se facilitará a las entidades interesadas por Basquetour, S.A. (<http://www.basquetour.eus/>) No obstante, en la página web del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo ([www.euskadi.eus/turismo](http://www.euskadi.eus/turismo)) se encontrará información extractada al respecto.

Y, en virtud de ello,

**RESUELVO:**

Artículo único.– Aprobar, en los términos que se recogen en los anexos, las bases reguladoras y la convocatoria del programa de apoyo a proyectos territoriales turísticos, para el ejercicio 2018.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

1.– La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– En todo lo no previsto por las bases, será de aplicación el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en materia de procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de mayo de 2018.

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo,  
JOSÉ ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA.

## ANEXO I

## BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS

## Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular y convocar subvenciones para el desarrollo de proyectos turísticos que mejoren el atractivo y calidad de los destinos de Euskadi, dinamizando, distribuyendo y generando nuevos flujos turísticos.

## Artículo 2.– Términos y definiciones.

A efectos de la presente Orden se establecen las siguientes definiciones:

1.– Producto turístico: se entienden como productos todos aquellos recursos o servicios principales y/o complementarios, estructurados para el uso y disfrute turístico, en el que se puedan realizar una o varias actividades por parte de las personas usuarias.

2.– Entes de cooperación turística comarcales (en adelante entes de cooperación turística): son entidades que integran en su constitución y/o gestión a las entidades públicas y privadas vinculadas al sector turístico de su ámbito de actuación y constituyen elementos clave para el desarrollo turístico del destino.

El objetivo de estos agentes es el de asumir de forma coordinada y participativa la tarea de convertir la comarca en un destino turístico competitivo, sirviéndose para ello de las Mesas Institucionales, Mesas de Turismo y, en su caso, Mesas Subsectoriales. Consecuentemente, únicamente puede haber un ente de cooperación turística por comarca.

3.– Entes promotores de turismo de las capitales: entidades públicas responsables del desarrollo y promoción turística de las tres capitales ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.– Entes gestores de productos turísticos supra comarcales (en adelante entes gestores de producto turístico): son entidades de ámbito supracomarcal creadas específicamente para la puesta en marcha, gestión, promoción y comercialización como producto turístico de un recurso gastronómico, natural o cultural concreto, con gran poder de atracción y capacidad para generar flujos turísticos.

## Artículo 3.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la concesión de las ayudas para apoyar el desarrollo de proyectos turísticos ascienden a 1.284.000 euros y procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## Artículo 4.– Entidades beneficiarias.

1.– Tendrán la consideración de beneficiarias las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco siguientes:

1.1.– Entidades públicas (ayuntamientos, organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles de titularidad pública) responsables de la promoción turística de las capitales, así como de los municipios no integrados en entes de cooperación turística comarcales, por no existir o no haberse constituido estos en su ámbito geográfico, siem-

pre que dichas entidades locales sean titulares de oficinas y/o puntos de información turística pertenecientes a la Red Vasca de Oficinas de Turismo-Itourbask, y estén abiertas al público todo el año.

1.2.– Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (cuadrillas y mancomunidades, agencias de desarrollo, asociaciones de desarrollo rural, consorcios, otras entidades y asociaciones) que actúan en un ámbito comarcal o supracomarcal como entes de cooperación turística o como entes gestores de productos turísticos.

2.– Asimismo, las personas o entidades para obtener la condición de beneficiarias deberán cumplir los requisitos que se establezcan en la presente norma así como los recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre los que se encuentran:

a) No encontrarse condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

f) No encontrarse sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan o no estar incursa en alguna prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

g) No estar incursa la persona física, las que administran las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de Cargos Pùblicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en ellas.

h) En el supuesto de las asociaciones, que éstas no se hallen incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o que no se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3.– La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará en la declaración responsable de la ayuda.

4.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social se verificará automáticamente con anterioridad a la concesión de la ayuda, así como con anterioridad a la propuesta de pago, en este último caso cuando hayan transcurrido más de 3 meses desde la concesión de la ayuda y si el pago se realiza en un ejercicio posterior.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichas acreditaciones.

5.– La concesión y, en su caso, el pago de la subvención quedará condicionada a la finalización de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación. Asimismo, la concesión y, en su caso, el pago de la subvención quedará condicionada al reintegro de la subvención recibida cuando, a la finalización de un procedimiento de reintegro, se hubiera dictado resolución en tal sentido.

#### Artículo 5.– Entidades excluidas.

Quedan excluidas como entidades beneficiarias del presente programa de ayudas las empresas, agrupaciones de las mismas, asociaciones sectoriales, deportivas, así como las sociedades públicas con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las Diputaciones Forales o del Gobierno Vasco.

#### Artículo 6.– Actuaciones subvencionables.

1.– Serán subvencionables las actuaciones que se realicen durante el ejercicio 2018 para el desarrollo de las siguientes tipologías de proyectos:

a) Proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo de los destinos y la experiencia turística en Euskadi, cuyas características, requisitos y condiciones se especifican en el Anexo II.

b) Proyectos que mejoren la competitividad de los destinos, cuyas características, requisitos y condiciones se especifican en el Anexo III.

2.– Se admitirán los anticipos de gasto realizados en el ejercicio 2017 para actuaciones que vayan a desarrollarse en el 2018 cuando las condiciones para su contratación así lo exijan (reserva espacios para ferias, etc.).

3.– Se podrá subcontratar la totalidad de las actividades objeto de subvención en las condiciones previstas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

## Artículo 7.– Procedimiento de concesión.

1.– Las ayudas a conceder tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables.

2.– Podrán obtener subvención aquellas entidades que cumplan los requisitos establecidos la presente Orden y cuyos proyectos se adeguren a la tipología de actuaciones subvencionables recogidas en el artículo anterior.

3.– El importe global máximo destinado al presente programa se prorrateará entre las entidades beneficiarias de la subvención señaladas en el apartado anterior, siempre y cuando la dotación prevista no alcance para todas las entidades que cumplan los requisitos y en los importes establecidos en los Anexos I y II y en el artículo 8.

## Artículo 8.– Cuantías de las ayudas.

1.– Las cuantías de las ayudas para cada una de las tipologías de actuación subvencionadas se recogen en los Anexos II y III.

2.– La subvención máxima que una misma entidad podrá percibir asciende a 66.500 euros, teniendo en cuenta que la ayuda para la contratación de personal de forma directa o mediante asistencia técnica no podrá ser superior a 35.000,00 euros.

3.– Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Orden. Dichos gastos se concretan en los Anexos II y III.

Se podrán incluir los impuestos indirectos que correspondan, siempre que estos últimos no sean susceptibles de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

4.– En los casos en que las empresas beneficiarias realicen contratos menores en los que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto del coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, si dichas contrataciones se han realizado con anterioridad al 9 de marzo de 2018, o de 40.000 euros y 15.000 euros, respectivamente, para las contrataciones realizadas a partir de dicha fecha, la empresa beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en las propuestas económicas más ventajosa.

5.– Los rendimientos financieros efectivos que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias correspondientes al 70% del importe de la subvención tras la aceptación de la ayuda concedida incrementarán el importe de la misma y se aplicarán igualmente a la actividad

subvencionada. Ello conlleva que si los rendimientos financieros más la subvención percibida superan el coste de la actividad, será exigible el exceso. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la entidad beneficiaria sea una Administración Pública.

#### Artículo 9.– Concurrencia con otras ayudas.

1.– Las ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras entidades u organismos, salvo con las concedidas al amparo de convenios u otras órdenes de ayudas por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.

2.– No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el importe de la ayuda concedida al amparo de esta norma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, y con cualquiera otros ingresos o recursos para las mismas actuaciones y/o inversiones subvencionadas, supere el coste de la finalidad para la que se concede esta ayuda, en tal caso se minorará, en la cantidad correspondiente al exceso, la ayuda concedida en virtud de la presente Orden.

#### Artículo 10.– Entidades colaboradoras.

A los efectos de las ayudas que se concedan de conformidad con la regulación contenida en la presente Orden se declara a Basquetour, Turismoaren Euskal Agentzia, Agencia Vasca de Turismo, S.A. como Entidad Colaboradora que se encargará de las siguientes funciones:

1.– En la fase de solicitud, facilitar información de las entidades que van a implementar en los destinos en los que actúan los programas de buenas prácticas para la mejora de la competitividad de los mismos, así como el número de empresas inscritas a los mismos.

2.– En la fase de justificación, facilitar información de la ejecución de los citados programas.

#### Artículo 11.– Presentación de las solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las entidades deberán presentar las solicitudes por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco euskadi.eus, a través de las siguientes direcciones:

[https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2018/ptt-2018/y22-izapide/es](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/ptt-2018/y22-izapide/es) (castellano)

[Https://www.euskadi.eus/diru\\_laguntza/2018/ptt-2018/y22-izapide/eu](Https://www.euskadi.eus/diru_laguntza/2018/ptt-2018/y22-izapide/eu) (euskeria)

3.– Las instrucciones sobre cómo tramitar las solicitudes, declaraciones responsables, justificaciones y demás modelos están disponibles en la citada sede electrónica, no obstante, el contenido de las mismas se facilita en el Anexo V.

4.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizan a través de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco <http://www.euskadi.eus/misgestiones>

5.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona o entidad solicitante, tal y como establece el artículo 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

6.– Se admitirá una única solicitud por entidad solicitante en la que se incluirán todas las actuaciones subvencionables relacionadas en el artículo 6. En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, se le requerirá para que desista de una de ellas y, si no lo hiciera, se admitirá la primera en ser registrada, archivándose el resto.

7.– La solicitud cumplimentada incorporará, además de la firma reconocida de la persona o entidad solicitante, la documentación soporte a la que se refiere el siguiente artículo, en los términos dispuestos en el Decreto 21/2012 de 21 de febrero, de Administración Electrónica. Se considerará como fecha de presentación la de la firma electrónica.

8.– Se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe en su nombre por medios electrónicos en todos los procedimientos relativos a la presente Orden, bien a través del Registro Electrónico de Representantes ubicado en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco ([https://euskadi.eus/y22-izapide2/es/contenidos/informacion/egoitza\\_ordezkarien\\_erregistro/es\\_egoitza/egoitzaRepresentantes.html](https://euskadi.eus/y22-izapide2/es/contenidos/informacion/egoitza_ordezkarien_erregistro/es_egoitza/egoitzaRepresentantes.html)) bien adjuntando a la solicitud debidamente cumplimentado el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal» (<http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representacion-legal-voluntaria/>).

La persona representante (física o jurídica) deberá disponer de un medio de identificación electrónico admitido.

9.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

#### Artículo 12.– Contenido de la solicitud y otra documentación a presentar.

1.– La solicitud contendrá los datos generales de la entidad, incluidos los datos de la plantilla personal desagregada por sexo, así como la información necesaria para el análisis de los proyectos y para el cálculo de las ayudas. Igualmente, incluirá una declaración responsable de la entidad respecto de la veracidad de la información que aparece recogida en la misma, y que, a continuación, se detalla:

– En relación a la condición de persona o entidad beneficiaria de la ayuda:

- Que no concurren en la persona o entidad las circunstancias mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que le impidan obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

– En relación a sanciones:

- Que no se halla sancionada penal ni administrativamente por sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

- Si la entidad se encuentra, o no, incursa en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se haya iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General o de la Comunidad Autónoma de Euskadi y organismos autónomos.

– En relación a otras ayudas:

- Las ayudas que para el mismo proyecto haya solicitado u obtenido de otras instituciones públicas o privadas.

- Que si el importe de la ayuda establecida en esta Orden fuera de tal cuantía que, sumada a las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, la cantidad resultante superara el coste de la finalidad para la que se concede, el solicitante se compromete a comunicar dicha circunstancia.

– En relación con la igualdad de mujeres y hombres:

- Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del artículo 24.2 de la Ley 4/ 2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.

- Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Que se compromete a asumir las obligaciones impuestas en el artículo 2.3 de la Ley 4/ 2005, para la igualdad de Mujeres y Hombres a las entidades que contraten, convengan o reciban ayudas de la administración: obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores; la adecuación de estadísticas y estudios; el uso no sexista de todo tipo de lenguaje en cualquier soporte y la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.

– En relación a los datos de la solicitud:

- Que el órgano competente de la entidad solicitante ha acordado aprobar las actuaciones en los términos que se presentan a la convocatoria del presente programa de ayudas y aceptar el compromiso de financiación que no resulte subvencionable.

• Que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

- Que son ciertos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.– Las solicitudes, además, deberán acompañarse de la documentación digitalizada que se especifica a continuación:

- Plan de acción por cada producto turístico que recoja el contexto en el que se desarrolla este, los objetivos, descripción y presupuesto desglosado de las actuaciones para las que se solicita la ayuda que deberán estar previstas en el citado plan, los recursos necesarios para su desarrollo, así como el cronograma y los indicadores de evaluación.

- Las entidades que soliciten ayuda para la realización de proyectos relativos a productos cuyas tipologías no se encuentran entre las desarrolladas por la Viceconsejería competente en materia de Turismo, a través de Basquetour, deberán presentar el plan de producto realizado por

la entidad solicitante, en el que se incluyan los contenidos mínimos recogidos en el apartado 3 del Anexo II de la presente Orden.

• Los entes de cooperación turística: copia de las actas de las distintas mesas de turismo en la que se recojan los acuerdos alcanzados respecto de los proyectos que se presentan en la solicitud de ayudas.

• Los entes gestores de productos turísticos: copia del acta en la que se recojan los acuerdos alcanzados respecto de los proyectos que se presentan en la solicitud de ayudas.

3.– En caso de querer otorgar la representación a terceras personas para que actúen en su nombre de forma electrónica para un expediente concreto y no utilizar para ello el Registro Electrónico de Representantes ubicado en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco, deberá adjuntarse al «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» (<http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representacion-legal-voluntaria/>), debidamente formalizado, la documentación siguiente:

– Poder de representación o cualquier documento válido en derecho que lo legitime como representante legal de la entidad que otorga la representación a una tercera persona.

4.– No será preceptiva la presentación de aquellos documentos elaborados por cualquier Administración, siempre que la entidad interesada no se haya opuesto expresamente a su consulta en la solicitud. Tampoco será preceptiva la aportación de datos o documentos que las entidades interesadas hayan aportado anteriormente a cualquier Administración, siempre que indiquen en qué momento y ante qué órgano se presentaron. El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo recabará de oficio dichos datos o documentos, salvo que conste la oposición expresa para el acceso a los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere.

5.– La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la entidad solicitante para que el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. Ello no obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos se verificará con anterioridad a la concesión de la ayuda, y en los supuestos de que hayan de realizarse pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, trascurridos más de tres meses desde la misma, con anterioridad a las primeras propuestas de pago que tengan lugar en los ejercicios posteriores siguientes.

6.– Tampoco será preceptiva la presentación de la documentación que pueda ser facilitada por Basquetour, es decir, la relación de las entidades que han superado los programas de buenas prácticas impulsados por la citada entidad.

7.– El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo podrá requerir a la entidad solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada, señalándose que, en lo no expresamente previsto en la presente norma, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 13.– Subsanación de las solicitudes presentadas.

1.– Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, o no fuera acompañada de la documentación obligatoria relacionada en el artículo anterior, personal técnico del área de turismo y hostelería del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictando, a este respecto, la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco <http://www.euskadi.eus/misgestiones>

3.– El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada. Cuando exista constancia de la puesta a disposición, y transcurran diez días naturales sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

### Artículo 14.– Análisis y evaluación de las solicitudes.

1.– Personal técnico del área de turismo y hostelería del departamento realizará el análisis de las solicitudes presentadas en plazo, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos, pudiendo requerir, tanto a la entidad solicitante como a Basquetour, cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de cada una de ellas.

2.– El resultado de dicho análisis se recogerá en un informe por cada una de las solicitudes, en el que se identificarán los gastos elegibles y los que no lo hayan sido, motivando en este caso las razones de su inadmisión, así como los porcentajes e importes máximos de subvención a conceder (subvención teórica) en función de los límites señalados en el artículo 8 y Anexos I y II de la presente Orden.

3.– Posteriormente, a la vista de los informes realizados y de la dotación económica destinada al programa, la persona responsable de ordenación o, en su ausencia, la de promoción de la dirección competente en materia de turismo y hostelería, elevará una propuesta de resolución a la persona titular de la citada dirección.

4.– En el supuesto de que la dotación económica destinada al programa fuera insuficiente para atender las solicitudes estimadas en los porcentajes y cuantías máximas resultantes del análisis, se minorarán estas últimas de forma prorrata hasta paliar el déficit.

### Artículo 15.– Concesión de las ayudas.

1.– Correspondrá a la persona titular de la dirección competente en materia de turismo y hostelería dictar y notificar, en un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria anual, la resolución administrativa por la que se concedan o se denieguen las ayudas solicitadas. Dicha resolución identificará las entidades beneficiarias, los proyectos financiados y los respectivos importes concedidos o en su caso el motivo de la denegación.

2.– Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Comercio, según lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso de alzada se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica <http://www.euskadi.net/misgestiones/>

3.– Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución alguna, la entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

4.– La resolución de concesión de ayudas se notificará por medios electrónicos de forma individualizada a cada entidad interesada, sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las entidades adjudicatarias y de las ayudas concedidas.

5.– La concesión y, en su caso, el pago a las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos se halle todavía en tramitación.

#### Artículo 16.– Abono de la subvención.

1.– El abono de la subvención, que será ordenado por la directora competente en materia de turismo y hostelería, se realizará mediante dos pagos de la manera siguiente: un 70% de la subvención tras la aceptación de la ayuda concedida o, en su caso, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 19.1 de esta Orden, sin mediar renuncia expresa, y el 30% restante previa justificación de los gastos realizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

La aceptación de la ayuda para el abono del anticipo no imposibilita recurrir la resolución por la que se concede ésta.

2.– Para el cobro de la subvención, y sólo en el caso de que no se hayan facilitado antes o se quieran modificar los datos bancarios o de la razón social de la persona o empresa beneficiaria, será necesario facilitar los datos para el Alta de Tercero, según modelo y procedimiento establecido por el Departamento de Hacienda y Economía (<http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/r51-341/es/>)

En caso de que la cumplimentación del «Alta de Tercero» no se realice a través del «Registro Telemático de Terceros», deberá aportarse, junto con el impreso, la Tarjeta de Identificación Fiscal.

3.– Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el artículo 18.

#### Artículo 17.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, deberán cumplir, además de las impuestas por el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención la entidad beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2.– Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo precedente. Además, deberán justificar el cumplimiento de los objetivos y las actuaciones objeto de ayuda en los términos establecidos en la presente Orden y en la resolución de concesión de la misma.

3.– Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. Esta comunicación deberá efectuarse junto con la documentación justificativa de la subvención.

4.– Comunicar con anterioridad a su realización la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5.– Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, así como por la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas percibidas.

6.– Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante, al menos, un período de 5 años, a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.

7.– Mencionar expresamente la colaboración del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo en la forma más idónea, de conformidad con las características del proyecto subvencionado con arreglo a las siguientes consideraciones:

- Los soportes didácticos, promocionales y de marketing, cualquiera que sea su formato y medio de difusión, deberán incorporar el logo del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo y la marca turística Euskadi Basque Country, conforme a las distintas aplicaciones recogidas en los respectivos manuales, salvo en el caso de que se realicen acciones promocionales con agencias de viajes o prescriptores turísticos sin utilizar la marca con logotipo de la entidad beneficiaria, del destino o del club de producto. Dichos manuales se podrán solicitar a través de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco <http://www.euskadi.eus/misgestiones>

- Además, y en su caso, se deberá establecer en su web un banner con la página oficial de turismo: [www.euskaditurismo.eus](http://www.euskaditurismo.eus)

8.– Asumir las obligaciones impuestas por el artículo 2.3 la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de Mujeres y Hombres a las entidades que contraten, convengan o reciban ayudas de la Administración. Obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores; la adecuación de estadísticas y estudios; el uso no sexista de todo tipo de lenguaje en cualquier soporte y la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.

9.– Someterse a cuantas inspecciones y comprobaciones estimen oportunas los servicios técnicos del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas, debiendo aportar las entidades beneficiarias cuanta información al respecto les sea requerida, así como la documentación justificativa que se les pueda solicitar.

## Artículo 18.– Justificación y liquidación final de la subvención.

1.– El acceso a la justificación y su cumplimentación se realizará exclusivamente haciendo uso de la sede electrónica: <http://www.euskadi.eus/misgestiones>

2.– La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente por medios electrónicos el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad para la que se concedió la ayuda. El plazo para efectuar dicha justificación finalizará el 31 de enero de 2019.

3.– Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado anterior.

4.– Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el personal técnico del área de turismo y hostelería requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido será motivo de incumplimiento y conllevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada más el interés de demora.

5.– La justificación de las subvenciones se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la empresa acreedora (NIF y razón social de la empresa), fecha de emisión de la factura, concepto e importe (IVA incluido en el caso de que sea subvencionable) y fecha de abono. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. El cuadro de facturas se cumplimentará según el modelo desarrollado y facilitado en la sede electrónica:

[https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2018/ptt-2018/y22-izapide/es](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/ptt-2018/y22-izapide/es) (castellano)

[Https://www.euskadi.eus/diru\\_laguntza/2018/ptt-2018/y22-izapide/eu](Https://www.euskadi.eus/diru_laguntza/2018/ptt-2018/y22-izapide/eu) (eusker)

- b) Facturas originales, que podrán ser electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que tendrán que corresponderse con las especificadas en el apartado anterior. Para la justificación de los gastos menores de viaje (peajes, kilometraje, transporte urbano y manutención) se podrá presentar en lugar de los recibos una certificación de los gastos realizados por dicho concepto, firmada por la persona responsable o autorizada para ello (interventor municipal, responsable de la gestión económica de la entidad, etc.), siempre que dicho importe no supere el 10% del total de la subvención otorgada. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

- c) Documentación acreditativa del pago.

- d) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia; de que cumple las condiciones impuestas en la bases y en la resolución de concesión, que se han realizado las actividades y obtenido los resultados del referido proyecto como justifica mediante la memoria final de la actuación y cuenta justificativa que se adjuntan, así como de la autenticidad de los datos y documentos aportados.

e) Contrato de trabajo y nóminas correspondientes, en los casos en que se subvencione la contratación directa de personal cualificado.

f) En su caso, las tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y tal y como se recoge en el artículo 8.4 de la presente Orden, haya solicitado la entidad beneficiaria.

6.– Además, en todos los casos:

– Quienes hayan solicitado una subvención para la elaboración de material promocional deberán presentar un ejemplar de cada uno de ellos, o bien el vínculo a su dirección en Internet en caso de haberse publicado allí.

– En su caso, documento bancario en el que se indiquen los rendimientos financieros efectivos generados por el anticipo del 70% del importe de la subvención concedida desde la fecha de su abono hasta la fecha de presentación de la justificación de la subvención.

7.– El personal técnico del área de turismo y hostelería verificará mediante el análisis de la documentación aportada la realización de las actividades subvencionadas.

8.– Cuando en la comprobación de la documentación se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, dicho personal lo podrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

9.– El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste admitido del gasto efectivamente realizado y justificado por la entidad beneficiaria, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión, teniendo en cuenta los porcentajes e importes máximos establecidos en los Anexos II y III, así como en el artículo 8 de esta Orden, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención reflejado en la resolución de concesión. Los importes de las justificaciones de las actuaciones contempladas en el Anexo II de la misma naturaleza podrán compensarse entre ellos, sin que puedan superar la ayuda concedida para las actuaciones del citado anexo.

10.– No obstante, si no se aceptaran todos los gastos presentados en la justificación de la subvención y esto supusiera una minoración de la subvención concedida, antes de proponer a la directora competente en materia de turismo y hostelería la liquidación de la subvención que corresponda, se dará trámite de audiencia, de quince días, a la entidad interesada para que, en su caso, subsane la documentación aportada.

11.– Una vez verificados todos los aspectos mencionados, emitirá un informe que se remitirá a la directora competente en materia de turismo y hostelería proponiendo la liquidación de la subvención que corresponda, de conformidad con el gasto justificado y admitido.

Artículo 19.– Modificación de las ayudas.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que la modificación no encubra supuestos de incumplimientos, se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiaria de ésta y no se perjudique a terceros. Dichos requisitos mínimos son los que deben cumplir las entidades para obtener la condición de beneficiarias del presente programa de ayudas, recogidos en el artículo 4 de la presente Orden, y las actuaciones

para ser subvencionables, recogidos en el artículo 6 y Anexos II y III. A estos efectos, por la directora competente en materia de turismo se dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

2.– No obstante lo anterior, Las modificaciones que no suponga una alteración sustancial del proyecto presentado y siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden de convocatoria y se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la dirección competente en materia de turismo y hostelería pero no dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

3.– En caso de que en la fase de justificación el coste definitivo admitido de la actividad fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será reducida mediante resolución de minoración de la persona titular de la dirección competente en materia de turismo y hostelería en la proporción que resulte, aplicándose el porcentaje de la subvención concedido sobre la nueva base.

#### Artículo 20.– Desistimiento y renuncia.

1.– La entidad solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud. Este desistimiento deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas. La persona titular de dirección competente en materia de turismo y hostelería, mediante resolución, aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa persona se refiera.

2.– La entidad beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida. Esta renuncia podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida. La persona titular de dirección competente en materia de turismo y hostelería, mediante resolución, aceptará de forma expresa la renuncia y, en el caso de haberse efectuado algún pago, declarará la obligación de reintegrarlo, además de los intereses que correspondan, así como dar por concluido el procedimiento en lo que a esa persona se refiera.

#### Artículo 21.– Incumplimientos.

1.– Si la entidad beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, o incumpliera parcialmente el proyecto, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, el órgano competente que concedió la ayuda, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia a la entidad interesada, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcial proporcionalmente al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

2.– La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

a) La ejecución de las actuaciones subvencionadas en un porcentaje igual o inferior al 25% de la subvención concedida.

b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido.

c) No reunir los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda.

3.– La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la documentación justificativa no aportada.

4.– Correspondrá a la persona titular competente en materia de turismo y hostelería la incoación del expediente de incumplimiento, así como la resolución del mismo. Dicho expediente de incumplimiento se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica <http://www.euskadi.net/misgestiones/>

5.– Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

#### Artículo 22.– Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en las mismas, serán incluidos en ficheros cuyo objeto será gestionar las convocatorias de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a las mismas de su desarrollo. La responsable de estos ficheros es la dirección competente en materia de turismo y hostelería. Los derechos de acceso se podrán ejercer ante la Dirección de Gabinete y Comunicación del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo y los de rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección de Servicios del citado departamento, en la calle Donostia-San Sebastián, 1-01010 Vitoria-Gasteiz.

## ANEXO II

## PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS QUE MEJOREN EL ATRACTIVO DE LOS DESTINOS Y LA EXPERIENCIA TURÍSTICA EN EUSKADI

1.– Se apoyarán en este apartado los proyectos cuyas actuaciones conlleven la creación, puesta en marcha, promoción y comercialización de productos y experiencias turísticas sostenibles que contribuyan a mejorar la experiencia turística en Euskadi; a fortalecer así como a singularizar la oferta turística dotándola de un mayor valor añadido; y a intensificar y crear nuevos flujos turísticos que favorezcan la desestacionalización e incrementen el gasto y estancia media de los y las turistas. Tendrán preferentemente un carácter transversal y una mayor incidencia supracomarcal, potenciando para ello la colaboración y coordinación entre los destinos. Propiciarán la participación privada en todas sus fases, y de manera específica en la relativa a la comercialización; y tenderán a incorporar soluciones tecnológicas que permitan una interacción completa entre destino-empresa turística-visitante.

2.– Serán subvencionables los proyectos cuyas actuaciones se realicen conforme a los planes directores y de productos turísticos promovidos por la Viceconsejería de Turismo y Comercio, concretamente los siguientes:

2.1.– Turismo Enogastronómico: se contemplarán, exclusivamente, los proyectos acordes con el Plan de Impulso del Turismo Enogastronómico, que se desarrollen bajo el contexto del club de producto «Euskadi Gastronomika».

2.2.– Turismo de Naturaleza: se contemplarán los proyectos que se corresponden con los productos turísticos agrupados en las siguientes categorías:

2.2.1.– Turismo Activo en la Naturaleza.

– Centros BTTs de Euskadi: Urdaibai, Debabarrena, Izki, Valles Alaveses, Tolosaldea, Llanada Alavesa y Durangaldea.

– Vías Verdes de Euskadi: Montes de Hierro, Vasco Navarro, Bidasoa, Plazaola-Leitzaran, Urola, Arrazola, Mutiloa-Ormaiztegi, Arditurri y Atxuri.

– Senderos de Euskadi: GR-283 Ruta del Queso, GR-38 Ruta del Vino y del Pescado.

– Basque Trail. Experiencia piloto, de carácter interinstitucional, para la adecuación y asociación en red de servicios específicos destinados a la práctica deportiva y turismo activo en diferentes deportes que implican desplazamiento no motorizado, ubicado en la CAPV y conectado con el exterior. El proyecto piloto se circumscribe a la Comarca de Llanada Alavesa y Rioja Alavesa.

2.2.2.– Ecoturismo:

Birding Euskadi, 10 zonas de avistamiento Birding.

Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Parques Naturales.

Geoparque de la Costa Vasca.

2.3.– Turismo de Reuniones e Incentivos (MICE): se contemplarán, exclusivamente, los proyectos de las capitales que sean acordes con el Plan de desarrollo del turismo MICE elaborado por Basquetour.

## 2.4.– Turismo Cultural.

Caminos de Santiago en Euskadi.

Camino Ignaciano en Euskadi.

2.5.– Turismo de Costa: Se contemplarán todas aquellas acciones que respondan al plan operacional del Plan Director de Costa y que se hayan aprobado en las mesas o foros de trabajo establecidos, teniendo preferencia las vinculadas a los siguientes productos:

Cultura Marinera vinculada al patrimonio marítimo, material e inmaterial, y a la actividad pesquera junto con sus industrias complementarias.

## 2.6.– Turismo Familiar: proyectos acordes al Plan de Turismo Familiar.

2.7.– Programa experiencial: Todas aquellas acciones que correspondan a las experiencias oficiales listadas en el Anexo IV.

3.– Se apoyarán también las actuaciones para la creación, desarrollo, promoción y comercialización de otras tipologías de productos que no se encuentren en los planes identificados en el apartado anterior pero que puedan ser considerados estratégicos para el desarrollo turístico del o los destinos en el que se implementen, tales como el turismo industrial, escapadas e itinerarios, de interés especial, etc., y así se justifique en el plan de producto que se realice al efecto, el cual deberá contener los siguientes apartados de carácter mínimo:

- Diagnóstico justificativo del plan (identificando, en su caso, el análisis de la oferta, de la competencia, de la demanda, y el diagnóstico DAFO).
- Identificación de los objetivos del plan.
- Definición y caracterización del producto turístico.
- Plan de marketing (promoción y comercialización) del producto.
- Estrategia de desarrollo (acciones previstas, cronograma, en su caso la imagen de marca, etc.).
- Evaluación final del logro de los objetivos.

4.– Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitable, sean necesarios para la realización de las actividades detalladas en cada uno de los siguientes ejes:

### 1) Planificación y gestión:

– Recursos para la gestión, seguimiento y dinamización de los proyectos. Será subvencionable el gasto relativo a la contratación temporal de personal cualificado –mediante asistencia técnica o contrato por obra y servicio o similar– que tenga como objeto la gestión, seguimiento y dinamización de los proyectos. También se aceptarán los gastos vinculados a la pertenencia de la entidad a redes estatales e internacionales, tales como: cuotas, viajes y eventos.

### 2) Creación de Producto:

– Talleres de dinamización de producto. Serán subvencionables los gastos vinculados al desarrollo de talleres en los que participen las entidades interesadas en el desarrollo o ampliación del conocimiento del producto, que contribuyan a su mejora o creación y materialización, tales como

alquiler de salas, material, contratación de empresas externas para el desarrollo de los talleres, etc.

– Viajes de prospección a otros destinos que puedan aportar conocimiento a través de las buenas prácticas. Serán subvencionables los gastos de viaje relativos al alojamiento y al transporte.

– Puesta en marcha del proyecto. Serán subvencionables los gastos derivados de la puesta en marcha de las iniciativas que permitan articular la oferta en torno al producto: tanto los referidos a estudios de comportamiento de la demanda bajo el planteamiento metodológico de la operación estadística IBILTUR, como los relativos a los servicios que apoyen su operativización, así como los soportes que sean necesarios para su difusión.

– Acciones de sensibilización externa, foros, jornadas y presentaciones de productos alineados al Plan de Marketing de Euskadi 2017-2020. Serán subvencionables los gastos derivados de la puesta en marcha de dichas acciones en relación al desarrollo de soportes, alquiler de espacios, desarrollo del material, divulgación, ponentes, etc.

– Implantación de soluciones tecnológicas relacionadas con las Tics para facilitar la visita turística de los recursos que conforman el producto y su interpretación: señalización y paneles informativos soportados en nuevas tecnologías, desarrollo de contenidos de audio guías, realidad aumentada, etc.

### 3) Promoción:

– La creación o puesta en marcha de eventos de alto interés, por su capacidad de convocatoria y/o repercusión mediática, así como de eventos de proyección internacional relacionados con el producto.

– Las actualizaciones o mejoras del soporte web directamente relacionadas con el proyecto (página web, blogs, newsletters, etc.).

– El desarrollo de contenidos audiovisuales: elaboración de bancos de imágenes, reportajes audiovisuales, etc. siempre y cuando queden bajo la propiedad de la entidad solicitante y se ponga dicho material y el derecho de su uso gratuito a disposición de la Viceconsejería de Turismo y Comercio, en las mismas condiciones que le resulten aplicables a la entidad beneficiaria.

– Edición y elaboración de material promocional relacionado con el proyecto, adecuándolo a los diferentes soportes- físico o digital- en que se vayan a facilitar. Además, específicamente, para los destinos vinculados al club de producto Euskadi Gastronomika se subvencionarán los soportes físicos que den visibilidad al club de producto, y en relación con el producto de Naturaleza, serán subvencionables los gastos derivados de la impresión de los soportes elaborados por Basquetour relativos a centros BTT, vías verdes (Montes de Hierro, Vasco Navarro, Urola, Arditurri, Bidasoa, Plazaola Leitzaran), Rutas (GR-38 y 283) y Geoparque, solo para aquellos destinos que dispongan de dichos recursos.

– Asistencia a ferias turísticas y profesionales especializadas en el producto, así como a las especializadas en el producto dirigidas al público final: Se subvencionarán los gastos de alquiler del espacio, stand y los gastos de alojamiento, viaje y manutención de una persona. No se subvencionarán las ferias a las que asista la Viceconsejería de Turismo y Comercio a través de Basquetour.

– Inserción de publicidad (on line y off line), «press-trips» y acciones de calle.

#### 4) Comercialización:

- Dinamización de la oferta a través de agentes clave especializados y/o desarrollo de acciones de interés para posicionar la oferta, como por ejemplo, fam trips, jornadas inversas, jornadas directas, workshops, etc.
- Estrategias de comercialización on line.

5.– Los ámbitos en los que se subvencionarán el desarrollo de las acciones de promoción y comercialización de los productos turísticos serán los siguientes:

- Comunidad Autónoma del País Vasco, provincias limítrofes y País Vasco francés (Lapurdi, Zuberoa y Nafarroa Behera) para las actuaciones que realicen las entidades beneficiarias a título individual, o en colaboración con otras.
- Nacional e internacional, preferentemente en aquellos mercados considerados como prioritarios en el Plan de Marketing del Turismo Vasco 2017-2020 (nacional: Madrid, Cataluña, Andalucía, Castilla y León, C. Valenciana, e internacional: Alemania, Francia, Reino Unido, Italia, EEUU, Países Nórdicos, Países Bajos), para las actuaciones que realicen, exclusivamente, los entes promotores de turismo de las tres capitales y Rioja Alavesa.

6.– La política de convivencia de marcas con logotipo a aplicar en las acciones de promoción y comercialización de productos será la siguiente:

- Convivirán las marcas con logotipo de las entidades beneficiarias con la de «Euskadi Basque Country» y la marca del club de producto en caso de que la hubiere.
- La marca con logotipo «Euskadi Basque Country», así como el logo del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, tendrán la misma o mayor importancia jerárquicamente a la marca con logotipo de la entidad beneficiaria.
- No obstante lo anterior, en caso de que se realicen acciones promocionales con agencias de viajes o prescriptores turísticos sin utilizar la marca con logotipo de las entidades beneficiarias, no será obligatorio el uso de la marca con logotipo de Euskadi Basque Country, ni la del club de producto.

#### 7.– No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de inversión.
- Adquisición de equipamiento informático.
- Gastos (generales) corrientes de funcionamiento (suministros, agua, luz, teléfonos, seguros, material de oficina, alquiler y similares); cuotas de acceso a internet; cuotas abonadas a otras asociaciones, y demás gastos similares de carácter recurrente, salvo que se aporten evidencias justificativas de su directa relación con el hecho subvencionable.
- Gastos de personal fijo o estable de la propia entidad solicitante.
- Luches, comidas, y similares salvo cuando estos gastos guarden una relación directa y necesaria para el desarrollo de la acción y como tales se justifique en la solicitud.
- Gastos de invitaciones, merchandising, y obsequios.
- Gastos de registro, mantenimiento y alojamiento («hosting») de la pág. web.

**8.– Cuantía de las ayudas:**

- Contratación de personal (mediante asistencia técnica o contrato por obra y servicio o similar): 60% del gasto admitido hasta una subvención máxima de 25.000 euros por entidad.
- Resto de las actuaciones subvencionables: 50% del gasto admitido hasta un importe máximo de subvención de 66.500 euros por entidad.

En todo caso, la subvención máxima que una misma entidad podrá recibir por todos los conceptos subvencionables en el presente anexo será de 66.500 euros, salvo las entidades locales distintas a las capitales que será de 15.000 euros.

## ANEXO III

## PROYECTOS QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS

1.– Se apoyara a las entidades beneficiarias la organización e implementación de los programas impulsados y gestionados por Basquetour para la mejora de la competitividad de las empresas, recursos y servicios turísticos de los destinos, siguientes:

1.1.– Programa de Buenas Prácticas de Calidad en Destinos. Programa dirigido a la implantación de un modelo de gestión integral de destinos turísticos, con la creación de una estructura organizativa permanente en destino, la implantación de manuales de buenas prácticas y la gestión de un cuadro de mando. Sus objetivos principales son:

- Profesionalización del sector turístico mediante la mejora de la gestión del negocio, así como del servicio prestado (satisfacción del cliente).
- Desarrollo de conciencia de destino mediante la creación de estructuras organizativas en el mismo.

1.2.– Programa de Buenas Prácticas en el uso de las TIC. Programa dirigido a mejorar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en las empresas del sector turístico vasco mediante la sensibilización y apoyo integrado. Sus objetivos principales son:

- Mejora la competitividad de las empresas turísticas del País Vasco mediante el uso de las TIC.
- Eliminar la barrera para la incorporación tecnológica.
- Fomentar buenas prácticas tecnológicas en las empresas del sector.
- Acompañar a las empresas en sus procesos de mejora.
- Crear conciencia de destino turístico para la mejora continua.

1.3.– Programa de Ecoetiqueta Europea. Programa dirigido a la implantación de un modelo europeo (en la que se establecen criterios ecológicos) para promocionar productos o servicios que respeten el medio ambiente en las empresas del sector turístico vasco. Proporciona información veraz sobre la repercusión ambiental del producto o servicio a lo largo de su ciclo de vida, y por tanto permite que los consumidores y consumidoras puedan seleccionar los productos y servicios con menor incidencia ambiental. Sus objetivos principales son:

- Contribución a una oferta de alojamiento saludable y respetuoso con el entorno.
- Eco-eficiencia: Reducción de costes.
- Evidenciar la calidad del servicio y su buena gestión ambiental.
- Mejorar la imagen y reputación del alojamiento.
- Mejorar la responsabilidad social del alojamiento.
- Diferenciación del mercado.

Los citados programas constan de los siguientes procesos: planificación y sensibilización, auto diagnóstico y diagnóstico, formación, asistencia técnica individualizada, evaluación y finalmente el proceso de garantías y distinción.

2.– Será necesaria la aceptación de la entidad solicitante de la ayuda en la programación anual de Basquetour para la implementación de dichos programas, con anterioridad a la solicitud.

3.– Será subvencionable el gasto relativo a la contratación temporal de personal cualificado –mediante asistencia técnica o contrato por obra y servicio o similar– que tenga como objeto específico acompañar a las empresas y entidades participantes en los procesos de formación, implementación y evaluación de los citados programas.

No se admitirán los gastos de personal fijo o estable de la entidad solicitante.

4.– La ayuda será del 60% del gasto admitido hasta un importe máximo de 25.000 euros por entidad. El importe admitido se calculará teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) El número de empresas inscritas en los programas.

b) Las horas subvencionables por empresa y programa, teniendo en cuenta lo siguiente:

– Los programas de Buenas Prácticas de Calidad en Destinos se subvencionarán un máximo de 20 horas/empresa participantes que realicen los ciclos del 1 al, 4 ambos incluidos; y de 8 horas/empresa a partir del ciclo 5.

– Los programas de Buenas Prácticas en el uso de las TIC se subvencionará un máximo de 20 horas/empresa, las cuales se verán reducidas a 8 horas/empresa en el caso de revalidaciones a partir del nivel 2.

– Los Programas de Ecoetiqueta Europea se subvencionara un máximo de 20 horas/empresa participante.

c) El coste hora máximo subvencionable será de 35 euros. Por tanto, la fórmula a aplicar para obtener el importe admitido es la siguiente:(N.º Empresas participante) x (n.º de horas subvencionadas) x (coste/hora).

## ANEXO IV

| Experiencias 2018  |
|--|
| Los secretos de la Catedral de Vitoria                               |
| La Ruta del Flysch en Zumaia   |
| Lekeitio marinero  |
| Bodega El Fabulista. Tradición en Rioja Alavesa                      |
| Visita especial a Bodegas Ostatu                                     |
| Territorio Idiazabal. Visita a una quesería del Goierri              |
| Queso Idiazabal en el caserío Gomiztegi en Aránzazu                  |
| Navegar en Bilbao a bordo del Txinbito                               |
| Ruta en barco a San Juan de Gaztelugatxe                             |
| Txakoli de Bakio. Visita y cata en bodega                            |
| Txakoli de Getaria. Visita y cata en bodega en Zarautz               |
| Urdaibai. Txakoli, Naturaleza y Paisaje, en Bodega Berroja           |
| Con sabor a Txakoli. Visita a la Bodega Caserío Beldui               |
| Pastor por un día en Urkiola   |
| Una pizca de sal en el Valle Salado                                  |
| Toca el cielo en Vitoria-Gasteiz. Paseo en globo                     |
| Vuelo en globo por el Nacimiento del Nervión                         |
| La sidra y el mar con almuerzo en sidrería saliendo de San Sebastián |
| Navegando por el interior de la Ría de Urdaibai                      |
| La Pelota Vasca y el Mar   |
| Experiencia 5 sentidos en Rioja Alavesa                              |
| Cultura de la Sidra vasca en el Museo Sagardoetxea, con comida       |
| Visita Premium a la Sidrería Petritegi                               |
| La sidra y el caserío vasco en Itziar                                |
| Deporte rural vasco en vivo ¿te apuestas algo?                       |
| Maridaje Estelar: Vino y Estrellas en Bodegas Valdelana              |
| Tradición marinera y manjares de la mar en Pasaia                    |
| Costa Vasca en 4x4   |
| Mutriku, un pueblo ballenero   |
| Taller de cocina tradicional vasca en Pasai Donibane                 |
| El placer de un paseo en bicicleta entre viñedos                     |
| Descubre en piragua Rioja Alavesa y sus vinos                        |
| Visita al Mercado de Ordizia con taller gastronómico                 |
| Visita al Mercado de Tolosa con degustación                          |
| Visita a las cuevas de Arrikutz en Oñati                             |
| Visita a las cuevas de Pozalagua en el Valle de Carranza             |
| Espeleólogo por un día en las cuevas de Arrikutz en Oñati            |
| Puesta de sol en velero en Getxo                                     |
| Navega a vela por la Bahía del Txingudi                              |
| Navegando a vela en la Bahía del Abra y Punta Galea                  |
| Bodega submarina: El placer único de vinos envejecidos en el mar     |
| Experiencia Enogastronómica en el Restaurante Eneko                  |
| Tourné Underground   |

## Experiencias 2018

|  |
|--|
| Chuletón y Frontón en Donostialdea                                       |
| Espeleotxiki. Cuevas de Arrikutz en familia                              |
| Arantzazu, cuna del Arte Vasco Contemporáneo                             |
| Viaje a la Edad Media en el castillo de Atxorrotx con almuerzo medieval  |
| Guindillas de Ibarra   |
| Más que queso Idiazabal en Tolosaldea                                    |
| Picnic en Kayak en el pantano de Urrunaga                                |
| Bilbao al completo   |
| Casco Viejo de Bilbao, nacimiento de una Villa                           |
| Parque de aventura en Ochandiano   |
| Picnic sobre ruedas: Los secretos de Gorbeia en BTT                      |
| El Ensanche de Bilbao, progreso de la Villa                              |
| Guggenheim Bilbao: visita guiada   |
| Maridaje Txakoli con Queso Idiazabal en Goierri                          |
| Taller de joyería con un artesano vasco en la Llanada Alavesa            |
| Golf y gastronomía entre montañas en Zuia                                |
| De orilla a orilla por el Puente Colgante en Ebike                       |
| Chillida y el Hierro: de la tradición a la modernidad                    |
| El valle del hierro: un viaje al siglo XVI desde San Sebastián           |
| Elaboración de pan en un molino del siglo XVI                            |
| Artista por un día en Chillida Lantoki                                   |
| Trekking en el Camino Ignaciano con experiencia gastronómica             |
| El Camino Ignaciano en bici con experiencia gastronómica                 |
| Foot and Food. Senderismo y Gastronomía. De Igeldo a Orio                |
| Un viaje sensorial a un caserío del siglo XVI, Igartubeiti               |
| Taller dulce en Gorrotxategi, chocolate y tejas en Tolosa                |
| Patrón de barco en Bilbao por un día sin titulación ni experiencia       |
| Visita gastronómica al Casco Viejo de Bilbao                             |
| Paisajes marineros por la costa de Bizkaia en Ebike                      |
| Paseo en velero por Getxo  |
| Bordeando los acantilados de Bizkaia desde el mar                        |
| Fin de semana a bordo de un velero por la costa con base en Getxo        |
| Cata gastronómica en velero por la Ría de Bilbao                         |
| Subida por la Ría de Bilbao en velero                                    |
| Costa Vasca en parapente en Sopelana                                     |
| De la sal al salitre en globo y piragua                                  |
| Prueba los Sabores de Euskadi en Gorliz                                  |
| Fun&Golf en Palacio Urquiza  |
| Paseo a caballo por el Castillo de Butrón                                |
| La cala de los contrabandistas desde Gorliz                              |
| Tour Urban Beer en Zamudio   |
| Brunch & Beer. Lo último para conocer una cervecería artesana en Zamudio |
| Conoce la villa de Plentzia  |
| Descubre el Castillo de Butrón en piragua                                |
| El caserío vasco, nuestra cultura y mitología en Mungia                  |

## Experiencias 2018

|   |
|---|
| El Flysch de Bizkaia  |
| Paseando por Mungia y el caserío vasco  |
| Ruta Medieval por la costa de Bizkaia   |
| Visita degustación al Caserío Momotegi en Oiartzun                                |
| Gernika, el bombardeo   |
| Senderismo adaptado por la costa de Plentzia y Barrika                            |
| Bosque de Oma en silla de ruedas Joelette   |
| San Juan de Gaztelugatxe en silla de ruedas Joelette                              |
| Visita a Bilbao y al monte Pagasarri accesible                                    |
| Taller de talos y visita guiada por el Conjunto Monumental de Igartza, Beasain    |
| Juego de Bolos en Zerain  |
| Elabora tu propio talo y disfruta en Ordizia!                                     |
| ¿Medio queso por 13.000 €? Queso Idiazabal, sus secretos y degustación en Goierri |
| Descubre dos de los oficios más antiguos del mundo: pastor y salinero             |
| Taller de pan en Goierri  |
| Aprendiz de catador con un «nariz de oro» en Goierri                              |
| Cuerpo y mente. Fin de semana antiestrés en Amalurra                              |
| Escapada de una noche termal, cultural y gastronómica al Balneario de Karrantza   |
| El sueño indiano en Encartaciones   |
| Ruta enogastronómica por Vitoria-Gasteiz  |
| La historia de Vitoria-Gasteiz para niños   |
| Visita y taller «Descubriendo de las pinceladas medievales de la Llanada Alavesa» |
| Visita y taller para niños: Erase una vez Vitoria-Gasteiz                         |
| Gernika «Ruta de los refugios antiaéreos»   |
| Ruta en Barco por Urdaibai  |
| Vitoria de Leyenda. Visita nocturna   |
| La Perla, centro de talasoterapia en San Sebastián                                |
| Lo mejor de Vitoria-Gasteiz   |
| Enólogo por un día en Bodegas Amador García                                       |
| Descubre Rioja Alavesa desde El Ebro  |
| Cuatro denominaciones, cuatro quesos en Bodegas Izadi                             |
| Arquitectura y Vino en Rioja Alavesa, cata en bodega Baigorri                     |
| Arquitectura y vino en Bodegas Baigorri: Cata con Arte                            |
| Arquitectura y Vino en Rioja Alavesa: Menú Baigorri                               |
| Arquitectura y Vino en Rioja Alavesa: Menú Baigorri Premium                       |
| Experiencia en viñedo en jeep 4x4 con picnic en Bodegas Palacio                   |
| Visita en familia a las Bodegas Valdemar en Oyón                                  |
| Entre Varietales en Bodegas Amaren en Samaniego                                   |
| Laguardia al completo   |
| Enólogo por un día en Bodegas Pagos de Leza                                       |
| Pisado de Uva en Bodegas Pagos de Leza  |
| Un viaje mágico al pasado de Rioja Alavesa  |
| La música y el vino en Villa Lucia  |
| Los secretos del vino y el patxaran en Rioja Alavesa                              |
| Bodegas Jilaba. Vino y rosas Luxury   |

## Experiencias 2018

|  |
|--|
| Capricho termal en Areatza   |
| Senderismo, spa y gastronomía en el Parque Natural del Gorbeia             |
| Picnic sobre ruedas en el valle de Orozko                                  |
| Sagar cycling, el camino de la sidra en bicicleta eléctrica en Astigarraga |
| La sidra y el mar con almuerzo en sidrería saliendo de Pasaia              |
| Taller gastronómico en el Restaurante Ni Neu - Kursaal de San Sebastián    |
| Experiencia Enogastronómica en el Restaurante Azurmendi                    |
| Ipurua Tour en Eibar   |
| Visita Guggenheim Bilbao +   |
| Lo mejor de Bilbao   |
| Lo mejor de San Sebastián  |
| BBQ-Donut: Fusión de gastronomía y navegación                              |
| Territorio Idiazabal: Visita a queserías de Gorbeia                        |
| Navegando por el centro de Bilbao  |
| Navegando al mar por la Ría de Bilbao hasta Santurtzi                      |

## ANEXO V

## Ayudas de apoyo a proyectos territoriales turísticos (PTT 2018) (Ref:1020605)

## SOLICITUD

## SOLICITANTE

- Titular
- Representante

## DATOS BÁSICOS

Dirigido al órgano instructor: DIRECCIÓN DE TURISMO Y HOSTELERÍA

## Datos de identidad

## Titular

Documento de identificación:

Número:

*En caso de persona jurídica:*

Nombre de la entidad:

*En caso de persona física:*

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:  Hombre  Mujer

## Representante

Documento de identificación:

Número:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:  Hombre  Mujer

**Territorio Histórico donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante de la ayuda**

Territorio Histórico / Comunidad / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante de la ayuda: Araba/Álava / Bizkaia / Gipuzkoa / Navarra / Otros

**Canal de notificación y comunicación**

Electrónico: Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de [Mis gestiones](#). Para acceder, es necesario un [medio de identificación electrónico](#).

*Si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado; el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento*

**Datos para recibir avisos:**

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?

- No:** No recibirá ningún aviso cuando se le envíe una notificación o comunicación (electrónica o postal)
- Sí:** Recibirá un aviso cada vez que se le envíe una notificación o comunicación (electrónica o postal)

| Canal de aviso                             | Correo electrónico / Número de teléfono |
|--|---|
| SMS / Correo electrónico                   |   |
| <i>Repetir tantas veces como se desee.</i> |   |

**Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos**

- Euskera  Castellano

**Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)<sup>[1]</sup>**

Los datos de esta solicitud pasan a formar parte de un fichero con las siguientes características:

**Nombre:** Ayudas Turismo

**Regulado por:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-

**Titular:** Dirección de Turismo y Hostelería del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco

**Finalidad:** Gestión de las comunicaciones del departamento

El fichero ha sido previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias. Los datos contenidos no serán comunicados a terceras partes, excepto en los supuestos previstos en la ley.

Para ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD, puede ponerse en contacto con:

*Dirección de Turismo y Hostelería del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco.*

*Dirección de Servicios y/o Dirección de Gabinete y Comunicación del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco. con domicilio en C/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.*

*(La competencia para el ejercicio de los derechos está compartida: el de acceso en la Dirección del Gabinete y Comunicación y el resto de derechos ante la Dirección de Servicios).*

<sup>[1]</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-

## DATOS COMPLEMENTARIOS

### Representante legal

Documento de identificación:

Número:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:  Hombre  Mujer

*Repetir tantas veces como se desee.*

### Domicilio social de la entidad solicitante:

Código postal:

Provincia:

Municipio

Localidad:

Dirección:

N.º

Escalera

Piso

Letra

**Persona de contacto:**

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:  Hombre  Mujer

Teléfono :

Correo electrónico:

*Repetir tantas veces como se deseé.***Plantilla**

La plantilla total existente a la fecha del último ejercicio contable cerrado es de:

Hombres: Mujeres: Total plantilla:

**Ámbito territorial de la entidad:**

Ámbito: Comarcal/supracomarcal / Capital / Local

**Actuaciones subvencionables:**

- Proyectos territoriales turísticos:** Proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo de los destinos y la experiencia turística en Euskadi
- Mejora de la competitividad:** Proyectos que mejoren la competitividad de los destinos

**PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS****Proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo de los destinos y la experiencia turística en Euskadi.**

- Contratación temporal de personal cualificado (gastos comunes a TODOS los productos)
- Pertenencia a redes
- Gastos de creación, promoción y comercialización de productos turísticos

**Contratación temporal de personal cualificado**

Identificación de la persona contratada para la que se solicita la ayuda:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:  Hombre  Mujer

Período de contratación:

Modalidad de contrato:  Contratación directa  Asistencia técnica

Identificación de la empresa contratada:

Importe (euros):

***Repetir tantas veces como se deseé.***

**Nota:** no incluir el IVA en caso de ser recuperado o compensado.

**Pertenencia a redes**

Denominación:

|           |                   |
|-----------|-------------------|
| Concepto: | Importe (euros) : |
|-----------|-------------------|

***Repetir tantas veces como se deseé.***

**Nota:** no incluir el IVA en caso de ser recuperado o compensado.

**Gastos de creación, promoción y comercialización de productos turísticos**

Identificación del plan director o de producto turístico conforme al que se desarrollan los proyectos:

Plan director/ producto turístico:

Denominación actuación:

Concepto:

Importe (euros) :

Concepto:

Importe (euros) :

Concepto:

Importe (euros) :

Concepto:

***Repetir tantas veces como se deseé.***

**Nota:** no incluir el IVA en caso de ser recuperado o compensado.

**MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD****Proyectos de mejora de la competitividad de los destinos impulsados y gestionados por****Basquetour**

- Programa de Buenas Prácticas de Calidad en Destinos
- Programa de Buenas Prácticas en el uso de las TIC
- Programa de Ecoetiquetas Europea

**Datos de género de las empresas que participarán en los programas de Buenas Prácticas (BBPP) para cuya implementación se solicita la ayuda:**

Número total de empresas distintas que participan en 1, 2 o los 3 programas de BBPP:  
El total de personas que trabajan en dichas empresas es de:

Hombres: Mujeres: Total plantilla:

**Programa de Buenas Prácticas de Calidad en Destinos****Personal contratado**

Identificación de la persona contratada:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:  Hombre  Mujer

Modalidad de contrato:  Contratación directa  Asistencia técnica

Identificación de la empresa contratada:

**Datos de la ayuda:****– Ciclos formativos iguales o inferiores al 4º ciclo:**

Número de empresas y recursos que participarán

Total horas subvencionables

**– Ciclos formativos iguales o superiores al 5º ciclo:**

Número de empresas y recursos que participarán

Total horas subvencionables

Total horas subvencionables

Coste hora contratada

Coste hora subvencionable

*(El coste hora máximo subvencionable es de 35 euros)*

*(No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado)*

**Base subvencionable**

*Repetir tantas veces como se desee.*

**Programa de Buenas Prácticas en el uso de las TIC****Personal contratado**

Identificación de la persona contratada:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:

Hombre  Mujer

Modalidad de contrato:  Contratación directa  Asistencia técnica

Identificación de la empresa contratada:

**Datos de la ayuda:****– Ciclos formativos iguales o inferiores al 4º ciclo:**

Número de empresas y recursos que participarán

Total horas subvencionables

**– Ciclos formativos iguales o superiores al 5º ciclo:**

Número de empresas y recursos que participarán

Total horas subvencionables

Total horas subvencionables

Coste hora contratada

Coste hora subvencionable

*(El coste hora máximo subvencionable es de 35 euros)*

*(No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado)*

**Base subvencionable**

**Repetir tantas veces como se deseé.**

**Programa de Ecoetiqueta Europea****Personal contratado**

Identificación de la persona contratada:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:

Hombre  Mujer

Modalidad de contrato:  Contratación directa  Asistencia técnica

Identificación de la empresa contratada:

**Datos de la ayuda:**

Número de empresas y recursos que participarán

Total horas subvencionables

Coste hora contratada

Coste hora subvencionable

*(El coste hora máximo subvencionable es de 35 euros)*

*(No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado)*

**Base subvencionable**

**Repetir tantas veces como se deseé.**

## DECLARACIONES RESPONSABLES

## En relación a la condición de persona o entidad beneficiaria de la ayuda:

- Que no concurren en la persona o entidad las circunstancias mencionadas en el artículo 13 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de subvenciones que le impidan obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

## En relación a sanciones:

- Que no se halla sancionada penal ni administrativamente por sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- Que no se halla incursa en procedimiento de reintegro o sancionador alguno, iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos.
- Que se encuentra incursa en los siguientes procedimientos de reintegro o sancionadores, y que informará a la Dirección de Comercio de la resolución de los mismos.

## Procedimientos:

| Fecha de incoación | Departamento que tramita | Número de expediente |
|--------------------|--------------------------|----------------------|
|                    |                          |                      |

*Repetir tantas veces como se desee.*

## En relación a otras ayudas:

- Que no ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para este proyecto de inversión, en instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha: (en caso de no cumplimentarlo se entenderá que no ha solicitado otras ayudas).
- Que además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para este proyecto, en las siguientes instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha:

## Otras ayudas:

| Año solicitud | Institución | Programa | Tipo ayuda | Actividad | Importe solicitado | Ayuda concedida |
|---------------|-------------|----------|------------|-----------|--------------------|-----------------|
|               |             |          |            |           |                    |                 |

*Repetir tantas veces como se desee.*

- Que si el importe de la ayuda establecida en esta Orden fuera de tal cuantía que, sumada a las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, la cantidad resultante superara el coste de la finalidad para la que se concede, el solicitante se compromete a comunicar dicha circunstancia.

**En relación con la igualdad de mujeres y hombres:**

- Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del art. 24.2 de la [Ley 4/ 2005](#) para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.
- Que cumple con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2007](#), de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que se compromete a asumir las obligaciones impuestas en el artículo 2.3 de la [Ley 4/ 2005](#), para la igualdad de Mujeres y Hombres a las entidades que contraten, convengan o reciban ayudas de la administración: obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores; la adecuación de estadísticas y estudios; el uso no sexista de todo tipo de lenguaje en cualquier soporte y la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.

**En relación a los datos de la solicitud:**

- Que según consta en el Acta celebrada, se autorizó la realización de la actuación o actuaciones, en los términos en los que se presentan a la correspondiente convocatoria del presente programa de ayudas, y se aceptó el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable.

**Acta celebrada:**

Órgano competente:

Norma, o documento que le atribuye la competencia:

Fecha:

- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).